



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE VELIA ISABEL TOVIO PAYARES VS COLSANITAS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00068-02

SECRETARÍA. Montería, Octubre doce (12) del año Dos Mil Veintiuno (2021).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020) se admitió la demanda de esta Litis; pese a ello, hasta este instante la parte demandante no ha realizado las actuaciones procesales tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte accionada. **Provea,**
El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado 23-001-31-05-004-2020-00068-02

Montería, veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinado con detenimiento el presente proceso, se percata la Judicatura que el día nueve (9) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue proferida la última actuación procesal al interior de este asunto; pese a ello, la parte demandante no ha realizado gestión alguna en aras de lograr la notificación de tal actuación a la parte demandada.

Así las cosas, en aplicación de lo consignado en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le ordenará a la parte accionante que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar las gestiones notificadorias de la parte demandada sobre el auto admisorio de la acción; so pena de que se declare la contumacia y se ordene el archivo provisional de este juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a la parte demandante que en el término de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar las gestiones notificadorias de la parte demandada sobre el auto admisorio de la demanda; so pena



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE VELIA ISABEL TOVIO PAYARES VS COLSANITAS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00068-02

de que se declare la **contumacia** y **se ordene el archivo provisional** de este litigio; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95dc70eecf3011a457cb2e84d82c4dad1230e3f2d9c6450abe39789fec54471**

Documento generado en 20/10/2021 04:54:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>